

[illegible]

[illegible]

FECHA: 22/02/2025
HORA: 10:48 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

CARTA PORTE - ETIQUETA

26/02/2025

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 65
VOLUMEN: .321651

RUTA: CSL-3
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
23473

GDL02WE6363158

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111208510267

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 39124235

IVAN ISANDRO CORONA ALVAREZ

APOLO M AVILEZ 3078 , 1

ECHEVERRIA 1A. SECCIANDO, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3325205082

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene SILLA

SILLA

Tarifa

T7V

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

ANEXA-Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de cargas/masas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y/o acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIVO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIVO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte, la cual es igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA- Usted garantiza que su ENVIVO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte, y que legalmente es aceptable para lo que podemos transportar, por tanto con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país; y que cualquier problema que su ENVIVO genere ante autoridades o autoridades o si estas le fuera decomisado por dichas autoridades, deberá responder ante ellas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a las autoridades competentes.

TERCERA- El presente documento es un contrato de transporte, el cual es válido y obligatorio para ambas partes, así como para los abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos imputara, cuando ya fueren advertidos de tenernos responsables a consecuencia de la falsificación o uso equivocado de esta Carta de Porte, para fines distintos a los previstos en esta Carta, esto completamente manifiesto, considerando que nosotros somos una sociedad limitada por acciones y nuestra única responsabilidad es la que aparece en el presente documento.

TERCERA.- Usota acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de la contratación de Carta. Paquetaria o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usota acepta que ninguna circunstancia, deberá evitar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dineros, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que produzcan aromas fuertes, granos a comer, mercancía legal, móviles o vehículos con combustible, móviles y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, antepasados, animales vivos.

[illegible]

ACTIVA. Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta el por VALOR DECLARADO de su ENVIO, los cuales casos que este sufrirá alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia o extravío, estamos al pendiente de atenderlo y le enviaremos el monto de contravalor al servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o de estar en condiciones de aceptarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puertos y Aéreo-transporte federal, CAP I Art 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda transfiriendo de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. En tal forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare; puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exitoso en el valor declarado, usted podrá realizar la a compañía de seguros con quien adquirió su póliza,

[illegible]

DECIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo seguiremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el color de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÓ, resulta alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en este acto en el caso de recibo, andando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetegres en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas los lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: clientes@paquetegres.com.mx, dicha carta deberá ser de constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir del registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVÓ en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del Empleado que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su Empleado lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un tercero imparcial.

Asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECLARA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según clasifica este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso de que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por los circunstancias ya expuestas en esta carta de porte, nos obliga a pagar a requerir el costo de la custodia de su ENVÍO por un periodo de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del BENEFICIARIO, para que nos presente su Carta de Porte.

DECLARA EL SEÑOR.- Tradante de Robo con violencia o Extravío de mercancías con valor declarado en dicho negocio hacia solo parcial y si se reclama procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, devolviendo el valor total de los bienes de ENVIO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la dicha prevalencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufriran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte por su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindaremos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible]

Los datos personales que recopilamos los destinamos únicamente para las siguientes finalidades: i.- Finalidades Primarias o Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica particular o pasada entre usted y ITM, es decir para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiera, (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiera, (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de ITM, (iv) enterarse voluntariamente en relación a nuestras prestaciones de negocio, (v) interceder su expediente como cliente de ITM, (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos entregados y/o proporcionados por ITM, (vii) fines de identificación, (viii) elevar o modificar cualquier dato.

provenidos, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea la transmisión de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con TID. 2.- Finalidad Secundaria o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: a) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; y b) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted no continuará con un plazo no mayor a (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para extendernos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados mas adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad a la totalidad de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal www.naquelesentor.com.mx. DECIMA Novena.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en su Sede en la Vía ADMINISTRATIVA y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Mochis/Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro.

Modelo del presente contrato de adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5815-2013 de fecha 25 de noviembre del 2013 cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor frente al contrato de adhesión registrado se tendrá por no puesta.